



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1981 (Original 703)**

Sancionada el 26/11/1942. Promulgada el 07/12/1942.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.981, del 18 de diciembre de 1942.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de \$6.000.- (seis mil pesos m/n), con destino al pago de honorarios de los profesores de legislación de minas, doctores Eduardo Bidau y Horacio Morixe, por los dictámenes que referentes a los expedientes mineros resueltos en apelación por el Poder Ejecutivo se les solicitara.

Art. 2°.- El gasto autorizado se atenderá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a veinte y seis días de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos.

**A. ORTELLI – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**

POR TANTO:

Salta, diciembre 7 de 1942.

**Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ – Eduardo Arias**

